

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 02089

En consideración a lo solicitado por la parte demandada, conforme a lo establecido en el inciso 5° del artículo 599 del Código General del Proceso se ordena a la parte demandante que, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, constituya caución por la suma de \$1.040.000,00, para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de las medidas cautelares, so pena de levantamiento de las mismas.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

(2)

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7ee5f8726e5fe22276c7085f7689d8202ac57787805a6b8d292a486fa  
166581f**

Documento generado en 12/11/2020 04:15:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**